

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de enero del año dos mil veintidós (2.022).- A despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se procedió a intentar la notificación del demandado a la dirección de correo electrónico aportada y sustentada en la demanda (mikiki-4821@hotmail.com) de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual fue FALLIDA – NEGATIVO - Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de enero del año dos mil veintidós (2.022).

Auto No. 64

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A NIT.891.410.137-2

Gerenciacali24@suzuki.com.co

DEMANDADO: JUAN CAMILO ANDRADE NOGUERA C.C 1.143.847.493

mikiki-4821@hotmail.com

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00928-00

En vista de la constancia secretarial que antecede y como quiera que el envío del mensaje de datos por parte del juzgado al correo mikiki-4821@hotmail.com resultó fallido, como se muestra a continuación:

NOTIFICAR AL SEÑOR JUAN CAMILO ANDRADE NOGUERA C.C 1.143.847.493 DE LA DEMANDA CON RAD. 2021-928 9

Para volver a enviar este mensaje, [naga clic aquí.](#)

 **postmaster@outlook.com**
 Mar 11/01/2022 11:13 AM
 Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

 NOTIFICAR AL SEÑOR JU... v
2 MB

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

mikiki-4821@hotmail.com
 Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Se procederá a requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación efectiva del mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación efectiva del demandado en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del

RE

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

CGP y decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, so pena de tener por desistida la actuación. (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

RE



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e0a74ba1f2b0c6aa15a6296afca0d8a7d89537175586ce7e2fef5aa84f40f6**

Documento generado en 20/01/2022 02:16:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE